



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : JAVIER OSWALDO TORRENTE PENAGOS
Radicado : 2017-00653

En la forma y términos indicados en el memorial que antecede, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, **RECONOCE** personería a la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA, identificada con C.C. No. 55.063.957 y portadora de la T.P. 190.470 del C.S.J., para seguir actuando como apoderada de la parte demandante, según sustitución de poder que le hace el Dr. LUIS HUMBERTO SALAZAR MORENO.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**